

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL



EXPEDIENTE N° 000785-2024-026004

Cajamarca, 09 de septiembre de 2024

OFICIO MULTIPLE N° D593-2024-GR.CAJ/DIRESA-DR-DEPS



Firmado digitalmente por CERDA  
GONZALES Rommel Ahmed FAU  
20453744168 hard  
DIRESA - DR - Dir. Reg.  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 09/09/2024 02:48 p. m.

Señor (a) (es)

DESTINATARIO MULTIPLE SEGÚN LISTADO ANEXO DE DESTINOS N° 01

Asunto : Se notifica la Resolución Directoral Regional Sectorial N° D193-2024-GR.CAJ/DIRESA-DR-DEPS

Referencia : PROVEIDO N° D353-2024-GR.CAJ/DIRESA/DEPS (MAD3: 000785-2024-026004)

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y en relación al asunto del rubro se remite adjunto la Resolución Directoral Regional Sectorial N° D193-2024-GR.CAJ/DIRESA-DR-DEPS, de la Dirección Regional de Salud Cajamarca, quien, como autoridad sanitaria regional, reconoce a la Red Regional de Universidades Promotoras de la Salud de Cajamarca, y a los miembros del Consejo Directivo para el periodo 2024-2026.

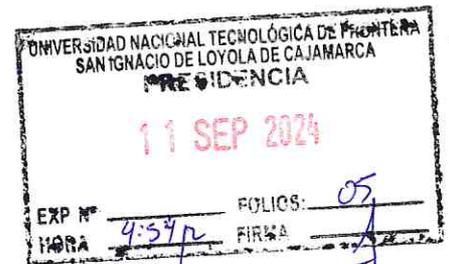
Cabe indicar que, la Red es conformada en el marco normativo del Documento Técnico "Orientaciones para promover Universidades Saludables", donde la Dirección Regional de Salud Cajamarca a través de la Dirección Ejecutiva de Promoción de la Salud, considera a las universidades como un escenario idóneo para la Promoción de la Salud, cuya finalidad es promover la generación de una cultura de salud, conservación del ambiente y mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad universitaria.

Del mismo modo, se solicita la publicación de la presente resolución en el portal de la página web de su entidad.

Sin otro particular me suscribo de usted, no sin antes renovar las muestras de mi especial deferencia.

Atentamente,

ROMMEL AHMMED CERDA GONZALES  
Director Regional  
DIRECCIÓN REGIONAL



Firmado digitalmente por  
PEREYRA ROMO Aldo Raul  
FAU 20453744168 soft  
DIRESA - DEPS - Dir. Ejeo.  
Motivo: Doy V°B°  
Fecha: 09/09/2024 11:49 a. m.



Firmado digitalmente por TAPIA  
CORREA Magali Del Rocio FAU  
20453744168 soft  
DIRESA - DEPS - Dir.  
Motivo: Doy V°B°  
Fecha: 09/09/2024 09:54 a. m.

Jr. Mario Urteaga N° 500 Pueblo Joven Amauta

076-363864

[www.diresacajamarca.gob.pe](http://www.diresacajamarca.gob.pe)



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL



OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN IGNACIO DE LÓYOLA DE CHOTA - CAJAMARCA  
CALLE BOLIVAR N° 149 CHOTILLA DE CHOTA - CAJAMARCA

ANEXO DE DESTINOS N° 01 DESTINATARIOS DEL DOCUMENTO MÚLTIPLE					
N°	NOMBRE	CIUDAD	DIRECCION	CARGO	CELULAR
1	Segundo Berardo, ESCALANTE ZUMAETA UNIVERSIDAD NAC. DE CAJAMARCA	CAJAMARCA - CAJAMARCA	AV.ATAHUALPA NRO. 1050 C.H. CIUDAD UNIVERSITARIA (CARRETERA BAÑOS DEL INCA)	RECTOR	
2	Juan de Dios, LARICO PAGO UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN	JAEN - CAJAMARCA	CAR. JAEN - SAN IGNACIO KM. 24 SEC. YANAYACU CAJAMARCA - JAEN - JAEN	PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA	
3	Carlos Rafael, SUAREZ SANCHEZ UNACH	CHOTA - CAJAMARCA	JR. JOSE OSORES NRO. 418 CENTRO DE CHOTA (PLAZA DE ARMAS DE CHOTA) CAJAMARCA - CHOTA - CHOTA	PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA	
4	Miguel, GAITAN VARGAS UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE	CAJAMARCA - CAJAMARCA	AV. VIA DE EVITAMIENTO NORTE SIN CUADRA 15	GERENTE - SEDE CAJAMARCA	
5	Ulises, PEÑA CARMELO UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE FRONTERA SAN IGNACIO DE LÓYOLA	SAN IGNACIO - CAJAMARCA	CAL. LOS JAZMINES NRO. SIN SEC. LOS GERANIOS (A 200 METROS DE LA IE 10450) CAJAMARCA - SAN IGNACIO - SAN IGNACIO	PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA	
6	Segundo Medardo, TAFUR SANTILLAN UNIVERSIDAD NAC. DE CAJAMARCA	CAJAMARCA - JAEN - JAEN	CALLE BOLIVAR N° - JAEN	COORDINADOR GENERAL UNC-FILIAL JAÉN	
7	Miriam Mercedes, HURTADO SEMPERTEGUI UNIVERSIDAD NAC. DE CAJAMARCA	CAJAMARCA - CHOTA - CHOTA	Av. AGRICULTURA N° 144 - Chota	DIRECTORA UNC-FILIAL CHOTA	
8	Fanny Lucía, RIMARACHIN CHAVEZ UNIVERSIDAD NAC. DE CAJAMARCA	CAJAMARCA - CAJABAMBA - CAJABAMBA	Jr. Universitario N° 321 - CAJABAMBA	DIRECTORA UNC-FILIAL CAJABAMBA	
9	Mary Jhanina, LLAMO BURGA UNIVERSIDAD NAC. DE CAJAMARCA	CAJAMARCA - BAMBAMARCA - BAMBAMARCA	AV. UNIVERSITARIA S/N (EX PLAZA PECUARIA)	COORDINADORA GENERAL UNC-FILIAL BAMBAMARCA	
10	Edgar Derwin, DIAZ MORI UNIVERSIDAD NAC. DE CAJAMARCA	CAJAMARCA - CELENDIN - CELENDIN	JR. LOS CIPRESSES S/N Celendin	DIRECTOR UNC-FILIAL CELENDIN	



EXPEDIENTE N° 000785-2024-026004

Cajamarca, 21 de agosto de 2024

**RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N°  
D193-2024-GR.CAJ/DIRESA-DR-DEPS**



Firmado digitalmente por CERDA  
GONZALES Rommel Ahmed FAU  
20453744168 hard  
DIRESA - DR - Dir. Reg.  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 21/08/2024 04:41 p. m.

**VISTOS:**

El Oficio N° D120-2024-GR.CAJ/DIRESA/DEPS, de fecha 16 de agosto de 2024, con registro de expediente N° 000785-2024-026004, emitido por la Dirección Ejecutiva de Promoción de la Salud, que contiene el Informe N° D3-2024- GR.CAJ/DIRESA-DEPS/DEPS de la Dirección de Educación para la Salud; que solicita autorización para emisión de acto resolutorio de Reconocimiento de la Red Regional de Universidades Promotoras de la Salud de Cajamarca y su Consejo Directivo para el periodo 2024-2026, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 026-2020-SA, se aprueba la Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 "Perú, País Saludable", la cual tiene como objetivos prioritarios mejorar los hábitos, conductas y estilos de vida saludables de la población, asegurar el acceso a los servicios integrales de salud de calidad y oportunos a la población y mejorar las condiciones de vida de la población que generan vulnerabilidad y riesgos en la salud, estableciendo mecanismos y espacios colaborativos con el sector privado, la sociedad civil y organizaciones comunitarias en la búsqueda de soluciones eficientes y equitativas, innovadoras, solidarias y conjuntas;

Que, el artículo 8° del Reglamento de la Ley 27657, Ley del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2002 – SA, establece que el Proceso de Promoción de la salud tiene como objetivo funcional general, lograr que las personas adquieran capacidades y desarrollen actitudes para su desarrollo físico, mental y social, para la construcción de entornos saludables y para desarrollar una cultura de salud basada en la familia como unidad básica;

Que, el artículo 77° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado con Decreto Supremo N° 008-2017-SA, dispone que una de las funciones de la Dirección de Promoción de la Salud es propiciar la articulación intersectorial, intergubernamental e interinstitucional para el abordaje de los determinantes de la salud a través de la mejora de las prácticas y entornos saludables en familia, comunidad y municipio, en el marco de la política sectorial y en coordinación con los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 306-2017/MINSA, se aprueba el Documento Técnico: "Lineamientos de Política de Promoción de la Salud en el Perú", el cual brinda orientación técnica para implementar la promoción de la salud en todas las políticas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 485-2015/MINSA, del 11 de agosto del 2015, se aprueba el Documento Técnico: "Orientaciones Técnicas para Promover Universidades Saludables", el mismo que tiene por finalidad contribuir a mejorar la calidad de vida de la comunidad universitaria, potenciándola como fuente generadora de conocimiento para fundamentar el diseño de políticas públicas en salud;

Que, en el Artículo 124° de la ley Universitaria N° 30220, se destaca que la responsabilidad social universitaria es la gestión ética y eficaz del impacto generado por la universidad en la sociedad debido al ejercicio de sus funciones: académica, de investigación y de servicios de extensión y participación en el desarrollo nacional en sus diferentes niveles y dimensiones; incluye la gestión del impacto producido por las relaciones entre los miembros de la comunidad universitaria, sobre el ambiente, y sobre otras organizaciones públicas y privadas que se constituyen en partes interesadas. La responsabilidad social universitaria es fundamento de la vida universitaria, contribuye al desarrollo sostenible, bienestar de la sociedad y compromete a toda la comunidad universitaria;

Que, la Universidad es una institución académica en el que se generan conocimientos, se forman profesionales académicamente desde el punto de vista humanístico, científico y tecnológico, lo cual sólo es posible mediante acciones estratégicas sostenibles y permanentes, que considere la adquisición y práctica de comportamientos saludables desde la formación académica hasta la generación de condiciones que favorezcan tales prácticas;

Que, el Artículo 29° del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Cajamarca, aprobado con Ordenanza Regional N° 001-2015-GR.CAJ-CR, establece como una de las funciones de la Dirección Ejecutiva de Promoción de la Salud, lo siguiente: c) Promover la participación comunitaria en coordinación con los gobiernos locales, programas sociales, organismos no gubernamentales, empresa privada y organizaciones de la población con la finalidad de lograr comportamientos y entornos saludables.



Firmado digitalmente por  
CUZCO SANCHEZ Aldokiev  
Porfirio FAU 20453744168 hard  
DIRESA - OAJ - Dir.  
Motivo: Doy V°B°  
Fecha: 21/08/2024 04:36 p. m.



Firmado digitalmente por  
RADANAL GALVEZ Sandra  
Emperatriz FAU 20453744168  
soft  
DIRESA - DESP - Dir. Ejec.  
Motivo: Doy V°B°  
Fecha: 21/08/2024 03:31 p. m.



Firmado digitalmente por  
PEREYRA ROMO Aldo Raul  
FAU 20453744168 soft  
DIRESA - DEPS - Dir. Ejec.  
Motivo: Doy V°B°  
Fecha: 19/08/2024 02:43 p. m.



Firmado digitalmente por  
MARCELO MANTILLA Amilcar  
FAU 20453744168 hard  
DIRESA - RRRH - Dir.  
Motivo: Doy V°B°  
Fecha: 19/08/2024 12:44 p. m.



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA**  
 DIRECCIÓN REGIONAL



TRABAJANDO POR UN MEJOR MAÑANA  
 EN EL SECTOR DE SALUD  
 CUMPLIENDO EL SECTOR DE SALUD CON SU MISIÓN: PROMOVER, PREVENIR Y SALVAR  
 LA VIDA Y EL BIENESTAR DE LAS PERSONAS Y LAS COMUNIDADES DE LA REGIÓN CAJAMARCA

Que, de conformidad con el Acta de Reunión Técnica Regional de Universidades Saludables, llevada a cabo en la ciudad de Jaén los días 11 y 12 de julio de 2024, se conforma la **Red Regional de Universidades Promotoras de la Salud de Cajamarca**, integrada por Universidad Nacional de Cajamarca, Universidad Nacional Autónoma de Chota, Universidad Privada del Norte – Sede Cajamarca, Universidad Nacional de Jaén, Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola, Universidad Nacional de Cajamarca- Filial Cajabamba, Universidad Nacional de Cajamarca- Filial Chota, Universidad Nacional de Cajamarca- Filial Jaén, Universidad Nacional de Cajamarca- Filial Bambamarca, Universidad Nacional de Cajamarca- Filial Celendín; y **se eligen los miembros del Consejo Directivo para el periodo 2024-2026**, quedando presidido por la representante de la Universidad Nacional de Cajamarca;

Que, mediante Oficio N° D120-2024-GR.CAJ/DIRESA/DEPS, de fecha 16 de agosto de 2024, con registro de expediente N° 000785-2024-026004, que contiene el informe N° D3-2024-GR.CAJ/DIRESA-DEPS/DEPS de la Dirección de Educación para la Salud; el director de la Dirección Ejecutiva de Promoción de la Salud solicita a la Dirección General, autorización para emisión de acto resolutorio de Reconocimiento de la Red Regional de Universidades Promotoras de la Salud de Cajamarca y su Consejo Directivo para el periodo 2024-2026; y, dando cumplimiento al proveído del expediente N° 000785-2024-02600, se procede a emitir el respectivo acto resolutorio;

Que, estando a lo dispuesto por la Dirección General y contando con las visaciones de la Dirección Ejecutiva de Promoción de la Salud, Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, y Oficina de Asesoría Jurídica;

Con las atribuciones conferidas mediante Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y la Ordenanza Regional N° 001-2015-GR.CAJ/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Cajamarca;

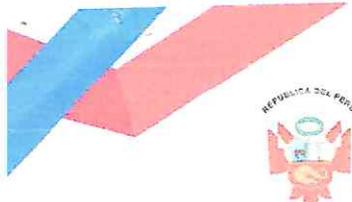
**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- RECONOCER a la Red Regional de Universidades Promotoras de la Salud de Cajamarca**, integrado de la siguiente manera: .....

- Universidad Nacional de Cajamarca
- Universidad Nacional Autónoma de Chota
- Universidad Privada del Norte – Sede Cajamarca
- Universidad Nacional de Jaén
- Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola
- Universidad Nacional de Cajamarca- Filial Cajabamba
- Universidad Nacional de Cajamarca- Filial Chota
- Universidad Nacional de Cajamarca- Filial Jaén
- Universidad Nacional de Cajamarca- Filial Bambamarca
- Universidad Nacional de Cajamarca- Filial Celendín

**Artículo 2.- RECONOCER a los miembros del Consejo Directivo de la Red Regional de Universidades Promotoras de la Salud de Cajamarca, para el periodo 2024-2026**, conformado de la siguiente manera: .....

- **Presidente:** Representante de la Universidad Nacional de Cajamarca.
- **Secretaría Ejecutiva:** Representante de la Universidad Nacional de Jaén.
- **Secretaría Técnica:** Representante de la Dirección Regional de Salud Cajamarca.
- **Vocal de Investigación:** Representante de la Universidad Nacional de Cajamarca-Filial Jaén.
- **Vocal de Capacitación:** Representante de la Universidad Nacional Tecnológica De Frontera San Ignacio de Loyola.
- **Vocal de Proyección Social:** Representante de la Universidad Nacional de Cajamarca - Filial Chota.
- **Vocal de Gestión Interinstitucional:** Representante de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA**  
DIRECCIÓN REGIONAL



REPUBLICA DEL PERU  
GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL

**Artículo 3.- ENCARGAR** a la Dirección Ejecutiva de Promoción de la Salud, notificar la presente resolución a los interesados para su conocimiento y fines; y coordinar la publicación en el portal de la página web de las Universidades que conforman la Red Regional.....

**Artículo 4.- DISPONER**, la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de esta Dirección Regional de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

**ROMMEL AHMMED CERDA GONZALES**  
Director Regional  
DIRECCIÓN REGIONAL